

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUATAPE -
ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES,
DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUATAPE -
ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES,
DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparece de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de GUATAPE - ANTIOQUIA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUATAPE - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CR 26 # 30-04 COLISEO

Mesa: 0

1.128.053.184	CHAVERRA ARBELAEZ NOLBERTO ALEJANDRO	Remanente	1.037.236.771	GIRALDO ARBELAEZ JORGE MARIO	Remanente
1.037.237.976	RINCON CIRO ELIZABETH	Remanente	1.037.236.582	URREA HOYOS BEATRIZ ELENA	Remanente
1.037.237.436	GOMEZ HINCAPIE LINA MARIA	Remanente	21.788.473	ESPINOSA OSPINA MARIA YANETH	Remanente
21.788.527	GARCES CASTAÑO SANDRA MARIA	Remanente	98.512.757	GOMEZ SANCHEZ ELIVAR DE JESUS	Remanente
1.040.362.665	DUQUE ARCILA MARIA CAMILA	Remanente	1.037.237.646	LOPEZ AGUIRRE ERIKA YULIETH	Remanente
1.037.237.003	SANCHEZ GARCIA GLORIA PATRICIA	Remanente	21.788.515	JIMENEZ SALAZAR CLAUDIA JANNETH	Remanente
21.788.924	SALAZAR GARCIA JULIET CRISTINA	Remanente	1.037.238.125	HOYOS SANCHEZ ANA MICHEL	Remanente
98.512.694	LOPEZ RENDON JULIAN ANDRES	Remanente	21.788.767	ARBELAEZ ZULUAGA SANDRA MILENA	Remanente
1.037.237.362	CARDONA LOPEZ ANDRES CAMILO	Remanente	21.788.711	MARIN URREA FLOR MARIA	Remanente
21.788.610	USME BLANCA ONEIDA	Remanente	1.082.842.862	GONZALEZ CRIADO LILIANA MARCELA	Remanente
1.037.236.006	ARCILA GIRALDO LUIS MIGUEL	Remanente	1.037.606.295	GALLEGO CANO DANIELA	Remanente
1.037.237.419	GARCES MARIN YULIETH MARCELA	Remanente	98.512.761	VALLEJO GALLEGO FERNEY ARTURO	Remanente
1.037.236.796	LONDOÑO MORALES YEFERSON	Remanente	1.037.236.127	VERGARA SANCHEZ INGRID PATRICIA	Remanente
1.037.237.904	ESPINOSA RIVERA GLORIA PATRICIA	Remanente	1.037.238.510	GIRALDO TABARES DIANA CAROLINA	Remanente
1.001.497.123	QUINTERO HENAO JUAN PABLO	Remanente	1.037.236.998	QUINTERO HENAO GLADYS EUGENIA	Remanente
21.788.438	ZULUAGA RIOS CLAUDIA PATRICIA	Remanente			

Mesa: 1

26.174.487	DIAZ LLORENTE LUZ ANIS	Pres.	71.690.843	POLANIA RENDON LUIS ALBERTO	Vice.
21.815.451	BEDOYA POSADA ELIZABETH	Voc.1.	71.379.261	GUTIERREZ BRAND RONNEY	Voc.2.
98.512.731	ARCILA HINCAPIE FREDY ALEXANDER	Voc.3.	70.953.102	MIRA LARA GABRIEL DE JESUS	Voc.4.

Mesa: 2

71.767.030	AYALA GARCIA OSCAR JULIAN	Pres.	1.077.431.880	MENA CUESTA YOJANA	Vice.
43.712.282	OSORIO OROZCO GLADIS DEL SOCORRO	Voc.1.	21.788.745	SALAZAR HOYOS MARTA OLIVA	Voc.2.
21.788.178	SERNA QUINTERO ISAIR	Voc.3.	21.788.828	QUINTERO SANCHEZ GLADYS MILSELY	Voc.4.

Mesa: 3

1.037.237.016	JARAMILLO GOMEZ EDISON ALEJANDRO	Pres.	71.385.880	RODRIGUEZ RODRIGUEZ GILBERTO	Vice.
21.788.890	FLOREZ QUINTERO FRANCI LILIANA	Voc.1.	15.433.701	JIMENEZ OSORIO URIEL DE JESUS	Voc.2.
1.037.238.371	HINCAPIE ACEVEDO DANIELA	Voc.3.	21.934.377	QUINTERO ZULUAGA MARIA NANCY	Voc.4.

Mesa: 4

39.359.951	CASTRILLON RESTREPO JULIANA ANDREA	Pres.	43.260.056	CALLE VALENCIA EXIDIA	Vice.
54.255.356	MENA ROA MARTHA INES	Voc.1.	8.126.083	GOMEZ RODRIGUEZ ESTEBAN	Voc.2.
1.117.533.122	GARCIA SUAREZ CARLOS DAVID	Voc.3.	1.037.237.097	PAMPLONA LOPEZ GUSTAVO ADOLFO	Voc.4.

Mesa: 5

21.788.042	AGUDELO AGUIRRE LUZ MERY	Pres.	1.152.448.130	POSADA RESTREPO NATALIA	Vice.
98.512.665	SALAZAR HOYOS JAIME ALBERTO	Voc.1.	71.679.717	BONILLA PEREZ EFRAIN	Voc.2.
1.037.237.022	SUAREZ HERNANDEZ YESICA PAOLA	Voc.3.	1.037.237.287	CIRO HOYOS EDY ALEXANDRA	Voc.4.

Mesa: 6

1.037.236.650	SALAZAR SALAZAR YURY DANIELA	Pres.	1.077.421.156	MENA MOSQUERA DILBER	Vice.
70.954.096	MARTINEZ CASTAÑO MENDELSSOHN	Voc.1.	21.788.651	LONDOÑO RAMIREZ JANETH AMPARO	Voc.2.
1.037.237.779	RINCON URREA JENIFER ALEJANDRA	Voc.3.	98.512.198	URREA ZULUAGA WILLIAN HELI	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUATAPE - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 7

21.788.210	JARAMILLO RINCON ADELA AMPARO	Pres.	1.037.236.279	VELASQUEZ JIMENEZ CESAR AUGUSTO	Vice.
1.037.238.268	MORALES GIRALDO ANA MARIA	Voc.1.	1.037.236.478	PEREZ SANCHEZ JAZMIN ARELIS	Voc.2.
21.788.396	CAÑAS ISAZA MARGOD ELENA	Voc.3.	21.787.977	JIMENEZ ZULUAGA LUZ ELENA	Voc.4.

Mesa: 8

1.152.194.297	AGUDELO GOMEZ VERONICA	Pres.	1.037.237.516	GALLEGO LONDOÑO JESSICA	Vice.
1.037.237.169	CEDEÑO LOPEZ LUIS DANIEL	Voc.1.	1.037.236.763	GIRALDO MARIN ALEJANDRA	Voc.2.
21.980.609	ZAPATA BLANCA NIDIA	Voc.3.	1.037.236.332	CARDONA RIVERA CLAUDIA MARICELA	Voc.4.

Mesa: 9

94.063.555	CERON GARZON EDINSON	Pres.	1.037.236.795	HOYOS CIRO ESTEBAN	Vice.
1.152.454.364	MARULANDA COSSIO JULIANA	Voc.1.	21.788.578	MARTINEZ CASTAÑO SANDRA LILIANA	Voc.2.
43.815.266	COSSIO MORENO ASTRID ELIANA	Voc.3.	45.518.314	VILLAMIZAR DIAZ JOANIS LUZ	Voc.4.

Mesa: 10

1.095.819.471	ORTIZ SANCHEZ LUDWING JAVIER	Pres.	1.037.237.206	GOMEZ BOTERO CESAR AUGUSTO	Vice.
98.512.297	SALAZAR JARAMILLO GASPAS ELIAS	Voc.1.	71.005.582	ESPINOSA GIRALDO VICTOR ANTONIO	Voc.2.
71.647.950	OCAMPO RODRIGUEZ MARTIN FABIAN	Voc.3.	1.037.236.503	UPEGUI SALAZAR SANDRA MARCELA	Voc.4.

Mesa: 11

70.727.587	VILLADA TORO GUSTAVO ADOLFO	Pres.	32.295.592	GIRALDO LOPEZ LEIDY TATIANA	Vice.
11.955.043	ROBLEDO SUAZA JORGE	Voc.1.	52.845.106	HERRERA CAMARGO LYDA MARCELA	Voc.2.
1.037.237.547	JAIMES BONILLA JUAN DAVID	Voc.3.	21.788.300	AGUDELO LONDOÑO DIANA PATRICIA	Voc.4.

Mesa: 12

42.797.965	ARISMENDY QUINTERO ELBIA NELLY	Pres.	1.037.238.286	QUINTERO MORALES ANGIE KATERINE	Vice.
43.740.438	HERRERA MONSALVE CLAUDIA MARGARITA	Voc.1.	1.037.237.425	VILLEGAS CEBALLOS LUIS EDUARDO	Voc.2.
21.788.933	GOMEZ SALAZAR ANA MARIA	Voc.3.	98.512.911	QUINONEZ FLOREZ JHONATAN	Voc.4.

Mesa: 13

1.041.235.090	ATEHORTUA OSPINA YAMIT STIVEN	Pres.	21.788.432	LOPEZ HENAO CIELO YANED	Vice.
21.788.870	SANCHEZ JIMENEZ MARIA ELISABETH	Voc.1.	43.587.396	ALVAREZ VASQUEZ YAMILY ANDREA	Voc.2.
1.001.497.047	URREA SALAZAR LINA MARIA	Voc.3.	21.788.889	GARCIA NARANJO MARIA SONIA	Voc.4.

Mesa: 14

1.037.237.086	GARRO ZULUAGA NATALY YELIXA	Pres.	21.788.470	HOYOS GIRALDO MARTA OFELIA	Vice.
79.724.891	GONZALEZ RAMIREZ FREDY GEOVANNY	Voc.1.	1.037.236.160	GARCIA VALLEJO NESTOR MAURICIO	Voc.2.
1.020.465.602	JIMENEZ HERRON ESTEFANIA	Voc.3.	70.954.655	RESTREPO SALAZAR JAIME ARVEY	Voc.4.

Mesa: 15

55.231.060	RAMIREZ ZULUAGA DURLEY ARELIS	Pres.	1.035.866.845	SERNA BEDOYA FERNANDO	Vice.
1.037.237.296	GOMEZ ESPINOSA YULIANA ANDREA	Voc.1.	21.788.522	RAMIREZ ESPINOSA ESTHER SOFIA	Voc.2.
1.037.237.696	RAMIREZ SALAZAR YARIXA ALEJANDRA	Voc.3.	1.037.236.282	HOYOS GIRALDO MARIA ISABEL	Voc.4.

Mesa: 16

39.450.369	ZULUAGA LOPEZ NAZARETH ELIANA	Pres.	98.699.296	OCHOA RINCON CAMILO ANDRES	Vice.
1.037.236.682	VALLEJO CARDONA ANDRES FELIPE	Voc.1.	21.788.831	HENAO LOPEZ LILIANA PATRICIA	Voc.2.
33.993.961	AYALA ANDICA LUZ MERY	Voc.3.	1.037.237.533	LONDOÑO QUINTERO CARLOS MARIO	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUATAPE - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 17

1.037.237.801	YEPES MORALES KATHERINE	Pres.	21.788.298	RINCON ESPINOSA MARIA YOLANDA	Vice.
98.512.810	ALZATE GIRALDO HUGO ALBEIRO	Voc.1.	1.037.236.607	SALAZAR ALZATE GLORIA CECILIA	Voc.2.
3.482.337	MORENO BOLIVAR JUAN FELIPE	Voc.3.	1.037.237.787	SALAZAR MARTINEZ OSCAR YESID	Voc.4.

Mesa: 18

1.001.497.045	MARTINEZ LOPEZ FRANCISCO	Pres.	42.843.927	GARCIA MARTINEZ VILMA ANDREA	Vice.
21.788.813	OROZCO JIMENEZ CRISTINA EUGENIA	Voc.1.	1.037.236.824	GOEZ URREA YURANI ANDREA	Voc.2.
21.787.693	GARCIA JIMENEZ ARACELLY	Voc.3.	1.037.237.713	SUAREZ HERNANDEZ YAMILE ANDREA	Voc.4.

Mesa: 19

80.797.076	QUESADA WILLIAM ANDRES	Pres.	1.037.237.131	GOMEZ SANCHEZ YEISON ALBERTO	Vice.
21.788.631	CARDONA GARCIA MARTHA NURY	Voc.1.	1.037.237.176	FLOREZ GARRO LAURA	Voc.2.
1.037.236.292	GIRALDO GIRALDO HILDA ESPERANZA	Voc.3.	1.037.238.329	PEREZ SUAREZ AMADO ALEJANDRO	Voc.4.

Mesa: 20

98.621.702	DIAZ GIRALDO DUVIEL DE JESUS	Pres.	1.037.237.671	GIRALDO MARIN SARA	Vice.
1.037.237.648	OSORIO RAMIREZ DEISSY ANDREA	Voc.1.	1.041.228.771	SANCHEZ GALEANO REINEL OBDULIO	Voc.2.
1.037.238.094	CIRO GIRALDO EVELIN DAHIANA	Voc.3.	43.976.076	OSORIO SALAZAR JULIANA	Voc.4.

Mesa: 21

1.037.236.491	ATEHORTUA OSORIO LUCAS	Pres.	21.466.628	TRUJILLO HERRERA LINA MARIA	Vice.
1.037.237.786	ESCOBAR GARCES ALEJANDRA MARIA	Voc.1.	70.907.790	CANO OCAMPO JUAN ALFREDO	Voc.2.
1.037.237.686	ALZATE MARIN LEIDY JHOANA	Voc.3.	1.037.237.208	SALAZAR HINCAPIE CINDY TATIANA	Voc.4.

Mesa: 22

39.208.748	LONDOÑO FORONDA LILIANA LUCIA	Pres.	43.986.598	GIRALDO ZULUAGA LADY YURANY	Vice.
1.037.641.656	QUINTERO LOPEZ YUDY ANDREA	Voc.1.	43.987.186	AGUIRRE OSORIO YOHANNA ANDREA	Voc.2.
1.001.497.323	CARDONA HENAO ANA SOFIA	Voc.3.	1.037.237.473	PEREZ CARDONA MARCELA	Voc.4.

Mesa: 23

21.788.667	GARCIA ZAPATA FAINERY	Pres.	21.788.874	GIRALDO JIMENEZ GLORIA CECILIA	Vice.
21.787.923	ZULUAGA CASTAÑO OLGA CECILIA	Voc.1.	1.037.236.429	LOPEZ GIRALDO SANDRA DISNEY	Voc.2.
21.788.761	GARCIA ZAPATA XIMENA YUVICELLY	Voc.3.	1.037.238.659	MESA SANCHEZ NATALIA ANDREA	Voc.4.

Mesa: 24

22.237.616	CAICEDO ZEA ADRIANA	Pres.	45.690.207	GARCIA MONTOYA FANNY AMPARO	Vice.
21.788.835	SANCHEZ QUINTERO LILIANA PATRICIA	Voc.1.	70.952.004	HOYOS CIRO JULIO ALFREDO	Voc.2.
15.436.892	ARANGO ARIAS WILLIAM ALEXANDER	Voc.3.	1.037.236.252	RAMIREZ RINCON YULIE YOHANA	Voc.4.

Mesa: 25

21.788.969	GIRALDO SALAZAR SANDRA PATRICIA	Pres.	1.061.758.414	GAMBOA RIASCOS MARIA ANGELA	Vice.
71.260.335	NANCLARES MONTOYA JHOJAN BRAYNETH	Voc.1.	7.633.117	GUTIERREZ TERNERA EDUARDO RAFAEL	Voc.2.
98.512.733	URREA GOMEZ WALTER LEONEL	Voc.3.	1.037.237.122	GIRALDO GIRALDO MARIA AZUCENA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUATAPE - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 181 - PRINCIPALES: 150 - REMANENTES: 31

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de GUATAPE - ANTIOQUIA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN JOSE SEPULVEDA RODRIGUEZ
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL